



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00003-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA ESPERANZA
MUNICIPIO:	PADILLA - CAUCA
VEREDA:	LA PAILA
MATRICULA INMOBILIARIA:	124-3533
CEDULA CATASTRAL:	19-513-00-02-0004-0042-000
ÁREA:	620 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240722 en línea quebrada, en dirección sur-este, pasando por los puntos 240747, 240735 hasta llegar al punto 122607, en una distancia de 15,03 metros colinda con el predio de José Olivo Banguero. Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 122607 en línea quebrada, en dirección sur a una distancia de 31,23 metros, pasando por los puntos 234352, 240796 hasta llegar al punto 172081 colinda con el predio de José Olivo Banguero. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 172081 en línea recta, en dirección oeste, a una distancia de 7,66 metros, hasta llegar al punto 172078 colinda con la vía Padilla-Corinto. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 172078 en dirección norte en línea semirecta, con una distancia de 31,19 metros pasando por el punto 172089 hasta llegar al punto 240722, colinda con el Callejón al río La Paila. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 021 de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 24 de Enero de 2019

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ